

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
←		



MODIFICA RES. EX. N° 2.261 DE 2015, DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DEL BIOBÍO, AÑO 2015".

VALPARAISO, 22 SET. 2015

R. EX. N° 2612 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Res. N° 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuenta; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por el D.S. N° 58 de 2015 del mismo Ministerio; en el Acuerdo N° 5 de la Sesión N° 85 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 27 de Julio de 2015, en la Res. Ex. N° 2.261 de fecha 17 de agosto de 2015, de ésta Subsecretaría; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado por el D. S. N° 58 de 2015 del mismo Ministerio.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, la suma de M\$400.000.- (Cuatrocientos millones de pesos), son destinados al Programa de Reinserción Laboral año 2015.

Que en este contexto, con fecha 27 de Julio de 2015, el Consejo de Administración, considerando los despidos producidos en la región del Biobío, y el hecho de ser el año 2015 el último de implementación de éste Programa de acuerdo a lo previsto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su Sesión N° 85, mediante Acuerdo N° 5, acordó destinar la suma de M\$250.000.- (Doscientos cincuenta millones de pesos) para implementar el **"Programa de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudios para sus hijos, Región del Biobío, año 2015"**, con lo cual, considerando los recursos destinados al Programa de reinserción laboral región de Tarapacá,

según consta en Acuerdo N° 3 de la sesión N° 84 de éste Consejo, se da por distribuida la totalidad de los recursos año 2015 destinados a este Programa.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, a través de Res. Ex. N° 2.261 de fecha 17 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudios para sus hijos, Región del Biobío, año 2015"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes; requiriendo sean aprobadas mediante el presente acto administrativo.

Que encontrándonos en pleno proceso de recepción de postulaciones, y considerando los despidos efectuados en la VIII región del Biobío, en el mes de agosto de este año, a solicitud de las organizaciones del sector pesquero industrial de la zona, el Consejo de Administración Pesquera ha autorizado aumentar el monto destinado a este programa en M\$120.000.- (Ciento veinte millones de pesos), quedando en definitiva con un marco presupuestario de M\$370.000.- (Trescientos setenta millones de pesos), según consta en Acuerdo N° 4 de la sesión N° 87 de fecha 21 de septiembre de 2015, del ya citado Consejo, de acuerdo a la distribución que al efecto haga la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero.

Que por su parte, la forma de acreditar el requisito de cesantía efectiva, según establece el artículo 10 letra c) y 17 N° 3 de las Bases del Programa, está dada por la presentación del certificado histórico de cotizaciones previsionales, documento que para aquellos postulantes que hubieren perdido su empleo durante el mes de agosto, no permitirá acreditar el cumplimiento del requisito, en tanto los certificados históricos de cotizaciones previsionales, reflejan la información con al menos 30 días de desfase, razón por la cual, se hace necesario aumentar el plazo de postulación al programa por una parte, y, en segundo lugar, resguardarse el Fondo de Administración Pesquero la facultad de requerir durante el mes de diciembre de 2015, una actualización de éste certificado de manera previa a la selección de beneficiarios, a fin de acreditar fehacientemente el requisito exigido en las Bases de éste Programa, razón por la cual, y según se solicita por la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe Técnico (UPI) N° 44-2015, se hace necesario proceder a la modificación de éstas Bases a través del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los

Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **MODIFÍCASE** el resolutivo N° 1 de la Res. Ex. N° 2.261 de 2015, que aprobó las Bases de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del **"Programa de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudios para sus hijos, Región del Biobío, año 2015"**, de acuerdo a lo siguiente:

**1.1. REEMPLÁZASE** el artículo 4° de las Bases del Programa, por el siguiente:

**Artículo 4°:** El presupuesto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 83 de fecha 06 de enero de 2015, y N° 87 de fecha 21 de septiembre de 2015, para implementar el presente Programa, es la suma de \$520.000.000.- (Quinientos veinte millones de pesos). Según consta en acuerdo N° 2 de la sesión N°84 del Consejo de administración Pesquero se acordó implementar una primera etapa del Programa de Reinserción laboral para la Región de Tarapacá año 2015, destinando hasta la suma de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos). Según consta en acuerdo N° 5 de la sesión N°85, suplementado en virtud del acuerdo N° 4 de la sesión N° 87, del Consejo de Administración Pesquera se acordó implementar la segunda etapa del Programa de Reinserción laboral para la Región de Biobío año 2015, destinando hasta la suma de \$370.000.000.- Trescientos setenta millones de pesos).

**1.2. REEMPLÁZASE** el artículo 6° de las Bases del Programa por el siguiente:

**Artículo 6°:** Conforme la disponibilidad presupuestaria existente y aprobada por el Consejo de Administración Pesquera para este Programa, en su sesión N°85, y posteriormente en sesión N° 87, se ha destinando hasta la suma de \$370.000.000.- (Trescientos setenta millones de pesos), para implementar este Programa, con la siguiente distribución propuesta por la unidad técnica del Fondo de administración Pesquero (UPI): la suma de \$288.000.000.- (Doscientos ochenta y ocho millones de pesos) destinados a financiar capitales individuales de emprendimiento; la suma de hasta \$37.740.000.- (Treinta y siete millones setecientos cuarenta mil pesos), destinados a financiar el beneficio complementario de becas para gastos de educación de hijos de ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y hasta \$44.260.000.- (Cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta mil pesos), destinados a la contratación de asesoría técnica y acompañamiento para la inversión e implementación de cada plan de negocio.

**1.3. AGRÉGASE** el siguiente artículo 34 final:

**Artículo 34°:** Para aquellos postulantes que a la fecha de postulación presenten Certificado histórico de cotizaciones previsionales, en virtud del cual no se logre acreditar el cumplimiento del requisito de contar con 1 mes cesantía con posterioridad al despido invocado, contenido en el artículo N°10, letra c) de las bases del programa, como consecuencia del desfase de información que aparece reflejado en ellos, y siempre que éste sea el único requisito pendiente, quedarán bajo la categoría de pre seleccionados. Lo anterior, significa que con posterioridad a su postulación, y en la fecha que la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero lo requiera formalmente, deberán presentar dicho Certificado actualizado al mes de noviembre-diciembre de 2015, fecha en la cual este certificado permitirá acreditar fehacientemente el cumplimiento del requisito, por lo que quedarán establecidos como beneficiarios del Programa. Este Certificado debe ser presentado en la oficina regional del Fondo de administración Pesquero ubicada en la Dirección Zonal de pesca de la VIII región, o en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero ubicada en la ciudad de Valparaíso.

2. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 2.261 de 2015, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

3. **AUTORÍZASE** el aumento de plazo para postular a éste Programa a contar del último día del plazo original, esto es, desde 25 de septiembre de 2015 y hasta el 09 de octubre de 2015, éste último día incluido.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al ***"Programa de Reinserción Laboral para Ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, año 2015"***, asciende a la suma de hasta **\$370.000.000.- (Trescientos setenta millones de pesos)**, conforme consta en Acuerdo N° 5 de la Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio 2015, y acuerdo N° 4 de la sesión N° 87 de fecha 21 de septiembre de 2015, ambas del Consejo de Administración Pesquera.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Administración Pesquero.

6. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
CÓPIESE Y ARCHÍVESE.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura